



Universidad
Alberto Hurtado

RESOLUCIÓN R-34-2023

**APRUEBA REGLAMENTO ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN DERECHO
DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**

Santiago, 12 de julio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 39, letras a), f), m) y r), y 45, letra b), de los Estatutos de la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado; y en los artículos 20, letras a), f) y r), y 30, letra b), del Reglamento General de la Universidad Alberto Hurtado.

CONSIDERANDO:

- 1) Que le corresponde al Rector aprobar, previa opinión del Consejo Académico, los Reglamentos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Universidad;
- 2) Que por resolución R-47-2022 del 12 de septiembre de 2022, fue creado el Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho, previa opinión favorable del Consejo Académico en sesión del 8 de junio del mismo año;
- 3) Que habiendo elaborado la Facultad una propuesta de Reglamento Académico del Doctorado en Derecho, fue revisada por la Vicerrectoría de Investigación y la Secretaría General, presentándose ante el Consejo Académico que en su sesión de 5 de julio de 2023 manifestó, por unanimidad, su opinión favorable.

RESUELVO:

Apruébese el Reglamento Académico del Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado, cuyo texto es el siguiente:

«REGLAMENTO ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN DERECHO FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. El siguiente reglamento regula el funcionamiento del Doctorado en Derecho adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado. Las normas del presente reglamento son especiales en relación con la normativa general existente en la Universidad. En todo aquello que no se encuentre contemplado por el presente Reglamento regirán, supletoriamente, el Reglamento de Postgrado de la Universidad Alberto Hurtado, el Reglamento Orgánico de la Facultad de Derecho, el Reglamento para el Nombramiento de Directores/as de Programas de Pregrado y Postgrado, y el Reglamento General de la Universidad.

Para efectos de este Reglamento se utilizarán las siguientes abreviaturas:

- a) “Doctorado en Derecho”, se podrá reemplazar por “doctorado” o “Programa”;
- b) “Facultad de Derecho”, se podrá reemplazar por “Facultad”;
- c) “Universidad Alberto Hurtado”, se podrá reemplazar por “Universidad” o “UAH”; y
- d) “Dirección de Análisis y Registro Académico”, se podrá reemplazar por “DARA”.

Todas las decisiones de las autoridades del doctorado que supongan el ejercicio de discrecionalidad deberán ser fundadas. Su registro se realizará mediante la conservación de las resoluciones y actas respectivas, las que podrán ser solicitadas por las/los estudiantes y académicas/os del programa.

TÍTULO I DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 2. El programa de Doctorado en Derecho es un programa de carácter científico, cuyo objetivo es formar doctoras/es en derecho, habilitadas/os para desempeñar autónomamente funciones como académicas/os e investigadoras/es. Así, serán capaces de generar conocimiento en una o más de las líneas de investigación del doctorado, con altos estándares de rigor metodológico y de difundirlo a través de distintos medios de divulgación científica, contribuyendo a una formación universitaria de calidad.

TÍTULO II DE LOS ORGANISMOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 3. El Doctorado en Derecho se organiza de acuerdo a una estructura compuesta por las siguientes autoridades unipersonales y organismos colegiados: el/la Director/a del Doctorado; El/la Coordinador/a del Doctorado; el Comité Académico del Doctorado; y el Claustro de Profesores del Doctorado. El conjunto de la totalidad de académicas/os del programa se denomina Asamblea de Profesoras/es.

El/la Director/a del Doctorado

Artículo 4. El Doctorado tendrá un/a Director/a, quien estará a cargo de la dirección general del Programa y será nombrado/a de conformidad con el artículo 6° del Reglamento Orgánico de la Facultad de Derecho y lo dispuesto en el Reglamento para el Nombramiento de Directores de Programas de Pregrado y Postgrado.

Además de los requisitos establecidos en el último reglamento señalado para ser nombrado/a en este cargo deberá cumplirse con los siguientes:

- a) Ser parte del claustro académico del Doctorado; y
- b) Acreditar experiencia significativa en investigación.

Artículo 5. Son funciones del/la Director/a del Doctorado, además de todas aquellas establecidas en el Reglamento de Postgrado las siguientes:

- a) Conducir el desarrollo del Doctorado velando por el cumplimiento del plan de estudios y el perfil de egreso vigente.
- b) Implementar iniciativas de mejora propuestas por el Comité Académico del programa y ratificadas por las instancias correspondientes de la Universidad según el Reglamento de Postgrado de la UAH.
- c) Diseñar la programación académica y presupuestaria anual del Doctorado, proponerla al/la Decano/a de la Facultad de Derecho para su aprobación y velar por su cumplimiento.
- d) Asignar, conjuntamente con el/la Decano/a de la Facultad de Derecho, las funciones de docencia, guías de tesis y otras, que los/as académicos/as de la planta de la unidad realizarán en el Doctorado.
- e) Seleccionar a los académicos externos a la Facultad para que ejerzan funciones de docencia en el Doctorado.
- f) Revisar los programas de los cursos y promover la coherencia entre éstos y el perfil de egreso.
- g) Evaluar anualmente el desempeño docente del Cuerpo Académico, a partir de las encuestas de evaluación docente realizadas por la UAH y por el propio programa.
- h) Supervisar las solicitudes de convalidación y homologación de estudios, para aprobación y registro de la DARA de acuerdo con el Reglamento de Postgrado.
- i) Realizar seguimiento semestral de la trayectoria de los estudiantes con base en la información presentada por estos/as una vez aprobado el Examen de Candidatura y por la Coordinación Académica, y acordar, de ser necesario, estrategias de apoyo.
- j) Participar en el proceso de selección de los/las postulantes al programa de Doctorado de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 24 y siguientes de este Reglamento.
- k) Presidir y convocar la Asamblea de profesores del Programa.
- l) Convocar al Comité Académico del Programa.
- m) Proponer al Comité Académico los/as profesores/as guías de tesis y co-guías.
- n) Proponer al Comité Académico -en diálogo con los/as profesores/a guía- los/as profesores/as lectores que conformarán los Comités de Candidatura y de Tesis.
- o) Convocar anualmente reuniones con estudiantes para el monitoreo del funcionamiento del programa.

- p) Autorizar el otorgamiento de plazos adicionales para estudiantes que no finalicen su tesis en los tiempos indicados en el Reglamento de Postgrado de la Universidad.
- q) Liderar los procesos de acreditación del programa.

Artículo 6. El/la Director/a del Programa contará con la colaboración de el/la Coordinador/a Académico/a de Doctorado que será designado por el/la Director/a de Doctorado en anuencia con el/la Director/a de Postgrados y Educación Continua, el/la Director/a de Investigación y el/la Decano/a de la Facultad de Derecho.

Artículo 7. Las funciones del/de la coordinador/a académico/a del programa son:

- a) Gestionar íntegramente el proceso de admisión, comprendiendo la publicación de la información relevante, la respuesta a consultas y dudas, la recepción de postulaciones, la revisión de admisibilidad de postulaciones, la coordinación de entrevistas, la orientación en las postulaciones a becas externas, y la entrega de cualquier otra información relevante.
- b) Gestionar el ingreso de los/las estudiantes al programa (matrículas) e inscripción en los sistemas de la Universidad.
- c) Recibir y responder solicitudes de información acerca del programa.
- d) Gestionar beneficios académicos ofrecidos por la misma Facultad o Universidad para los/las estudiantes.
- e) Implementar la programación académica y supervisar la inscripción de cursos, el ingreso de evaluaciones y la respuesta a las evaluaciones docentes.
- f) Monitorear el progreso y trayectoria de cada estudiante.
- g) Gestionar y ejecutar el presupuesto del Programa.
- h) Apoyar y coordinar los procesos de acreditación del programa.
- i) Atender a estudiantes y recolectar información respecto a la implementación del plan de estudios.
- j) Organizar eventos de extensión académica del programa.
- k) Gestionar el registro de postulantes y de la trayectoria académica de estudiantes y egresados.
- l) Supervisar el registro de notas y evaluaciones.
- m) Gestionar solicitudes y registro de programas de curso.
- n) Gestionar asuntos estudiantiles.
- o) Coordinar reuniones de Comité Académico, Asamblea de profesores y estudiantes.
- p) Recabar información de la productividad de los miembros del claustro académico y llevar actualizado un registro de sus integrantes.
- q) Recepcionar las tesis finalizadas y revisar su admisibilidad para evaluación.
- r) Coordinar la evaluación de proyectos de tesis y los reportes de tesis escritas, y hacer llegar los resultados de evaluaciones a los estudiantes.
- s) Coordinar exámenes de candidatura y avance, además de defensas de tesis.
- t) Realizar otras acciones conducentes a la normal marcha del programa.

El Comité Académico del Doctorado

Artículo 8. El Doctorado en Derecho contará con un Comité Académico que colabora en la conducción del Doctorado, asesorando y apoyando a la Dirección del Programa, y que estará integrado por:

- a) El/la Director/a del Doctorado y que será subrogado/a, en caso de ausencia, por el/la Coordinador/a Académico/a del Doctorado.
- b) Un/a académico/a de cada línea de investigación del Doctorado, los cuales deberán integrar el Claustro Académico del Doctorado. Cada uno/a de ellos/as contará con un suplente.
- c) Un representante de los/las estudiantes del programa que posea una trayectoria académica avanzada. Dicho representante debe ser elegido a través de una elección democrática llevada adelante por el cuerpo estudiantil.

Artículo 9. Los integrantes del Cuerpo Académico y el/la representante de los/las estudiantes permanecerán como miembros del Comité Académico por dos años y podrán ser renovados por idéntico periodo. En el caso de los/las académicos/as será condición para su permanencia la mantención de una productividad acorde a su pertenencia al claustro académico.

El nombramiento del Comité Académico, a excepción del que se nombra en el acto constitutivo del programa, corresponderá realizarlo al Consejo de Facultad, debiendo propender a la equidad de género en su integración.

Artículo 10. Las funciones del Comité Académico, además de aquellas establecidas en el Reglamento de Postgrado, son las siguientes:

- a) Apoyar los procesos de aseguramiento de calidad y acreditación del doctorado.
- b) Reunir, analizar y sistematizar, en conjunto con la Dirección o Coordinación del Programa, información acerca de la implementación del plan de estudios y el logro del perfil de egreso del programa y presentarla al Claustro Académico para su evaluación, y que permita proponer y monitorear iniciativas de cambio y mejora a ser ratificadas por las instancias correspondientes de la Universidad, en conformidad al Reglamento de Postgrado.
- c) Designar miembros del Comité de Candidatura y Comité de Tesis Doctoral.
- d) Formular propuestas de desarrollo y cambios en el funcionamiento del doctorado y contribuir a la formulación de los respectivos planes.
- e) Proponer modificaciones al Reglamento del Doctorado a los órganos correspondientes, sin perjuicio de las instancias formales de aprobación.
- f) Revisar materias de especial relevancia y complejidad en el funcionamiento del programa y que requieran deliberación colectiva para decidir sobre ellas.
- g) Seleccionar a los/as profesores/as guías de tesis y co-guías a propuesta del/la Director/a.
- h) Aprobar protocolo de admisión de estudiantes del programa.
- i) Participar en el proceso de selección de los/las postulantes al programa de Doctorado de acuerdo al procedimiento previsto en el art. 24 y siguientes de este Reglamento.
- j) Realizar la convocatoria de ingreso de estudiantes y oficializar la designación de profesores guías para los/las estudiantes.
- k) Establecer lineamientos para la organización de las actividades académicas que conforman el plan de estudios.
- l) Aprobar, a propuesta del Coordinador del Programa, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas.
- m) Nombrar e integrar comités, comisiones especiales y/o grupos de trabajo que cooperen en actividades del Programa (por ejemplo, comité de avances de tesis, etc.)

- n) Articular actividades académicas (ej. workshop, cursos internacionales) que promuevan la internacionalización e interacción entre las líneas de investigación del programa.
- o) Definir procedimiento en caso de conflicto de propiedad intelectual entre el profesor/a guía y tesista.
- p) Adoptar medidas conducentes a evitar cualquier vulneración de derechos de estudiantes y académicas/os, teniendo en especial consideración la equidad de género y respeto a minorías desaventajadas, sin perjuicio de lo establecido en el Título XI “De los deberes y sanciones” del Reglamento de Postgrado.
- q) Especificar normas éticas de investigación a respetar tanto por estudiantes como académicas/os, informando al Comité de Evaluación Ética de la Universidad y siguiendo sus directrices.
- r) Definir criterios para premiar al mejor estudiante de cada cohorte conforme a su desempeño en los cursos del Programa y/o a la calidad de su tesis doctoral.
- s) Resolver el ingreso o salida de los miembros del Claustro Académico.
- t) Discutir conjuntamente y apoyar en el análisis a la Dirección del Doctorado acerca de situaciones académicas especiales y/o excepcionales, como, por ejemplo, casos provenientes de causales de eliminación, situaciones de vicio de una evaluación, modificaciones en cargas académicas fuera de plazos normados, inscripción de actividades curriculares adicionales al plan de estudios, determinación de estudios equivalentes, etc. así como dirimir situaciones excepcionales.

Artículo 11. En las siguientes materias el representante de los estudiantes no tendrá derecho de participación ni de voto:

- i. Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Doctorado, sean estos chilenos o extranjeros.
- ii. Pre seleccionar y seleccionar postulantes al programa.
- iii. Aprobar Profesores/as Guías, Co-guías y co-tutelas de Tesis y composición de Comités de Candidatura y Tesis, según propuestas del/la Director/a del Programa.
- iv. Revisar anualmente la composición del Cuerpo Académico del Programa (incluido el Claustro).
- v. Tomar decisiones respecto de causales de eliminación respecto de estudiantes en concreto.

Sin perjuicio de lo recién expresado, el Comité Académico podrá invitar con derecho a voz a quienes estime conveniente en cualquiera de sus sesiones.

Artículo 12.

El Comité Académico se reunirá al menos una vez por semestre, y será convocado por el/la Director/a del Programa. El/la directora/a del Programa lo citará extraordinariamente cada vez que sea necesario para la normal marcha del programa o le sea solicitado por dos o más de sus miembros. Para la constitución de una reunión que podrán ser presenciales o virtuales se requerirá la participación de a lo menos el director o coordinador y de dos miembros titulares o suplentes de líneas de investigación. De la reunión se levantará acta y estará disponible para académicas/os y estudiantes del doctorado que la soliciten.

El Comité Académico decidirá por mayoría simple. En caso de empate, el voto del Director será dirimente.

El Claustro Académico y la Asamblea de Profesores del Doctorado

Artículo 13. El Cuerpo Académico del Programa está compuesto por el Claustro Académico del Programa, definido en el artículo 15 del presente reglamento, y el grupo de Académicos Colaboradores, definido en el artículo 17 del presente reglamento.

Artículo 14. El Doctorado en Derecho contará con una Asamblea de Profesores, instancia colegiada en la que participarán todos los docentes que conforman el cuerpo académico del programa, en la que se analizarán anualmente la implementación del plan de estudios y trayectoria de los estudiantes, de manera de reflexionar acerca del logro de los objetivos formativos del programa y de la necesidad de cambios y adecuaciones para una mejora continua.

La Asamblea de profesores sesionará una vez al año y será convocada por la Dirección del programa. Su carácter es meramente consultivo.

Artículo 15. El Claustro Académico estará compuesto por el/la Directora/a del Doctorado y todos/as los/as académicos que cuenten con líneas de investigación activas demostrable en el ámbito de especialización del programa según las orientaciones de productividad dispuestas por la Comisión Nacional de Acreditación.

El ingreso o salida de un académico será propuesto por el/la directora/a y aprobado por el Comité Académico. Habrá una nómina pública de sus integrantes.

Para formar parte del claustro las/os académicas/os deben contar con el grado de doctor o equivalente, con una dedicación de jornada completa en la Universidad Alberto Hurtado, y cumplir con los requisitos que la Comisión Nacional de Acreditación (o aquel organismo que pudiera ser su continuador legal) estipule para los claustros de Doctorado en Derecho. En el caso de que haya, a lo menos siete académicos de jornada completa pertenecientes al claustro, podrán participar también de éste aquellos académicos/as que tengan un compromiso con la Universidad de, a lo menos, media jornada y cumplan con los demás requisitos.

Anualmente la Dirección del Programa solicitará a los académicos y académicas interesados en integrar el claustro, así como a los miembros de éste, que informen su contribución científica y académica conforme a las orientaciones de la Comisión Nacional de Acreditación, la cual será revisada en la sesión inmediatamente siguiente del Comité Académico quien verificará el cumplimiento de los requisitos y su vinculación con alguna de las líneas de investigación.

En el caso de que uno o más de ellos queden por debajo de la productividad mínima y/o no estén vinculados con alguna de las líneas de investigación la Dirección propondrá el rechazo de su solicitud o su salida del claustro según corresponda. Aun cuando un académico se encuentre en la situación del inciso anterior, si es profesor guía en los términos del artículo

41 del presente reglamento, se mantendrá en calidad de invitado al claustro y continuará asesorando el proyecto o tesis hasta que termine el proceso o vuelva a cumplir los requisitos. Sin embargo, mientras no cumpla los requisitos, pero se mantenga guiando una tesis no podrá ser designado como profesor guía de una nueva tesis y se designará un co-guía miembro del claustro para aquellas que estuvieren en curso.

Sin perjuicio de lo anterior la Dirección del Doctorado recibirá solicitudes de académicos o académicas que deseen integrar el claustro académico y que cumplan con los requisitos señalados en cualquier momento del año. Dichas solicitudes se tramitarán de manera extraordinaria aplicando el mismo procedimiento descrito en este artículo.

Artículo 16. Las funciones de los miembros del Claustro son:

- a) Guiar tesis de doctorado.
- b) Participar de reuniones del Claustro Académico del Doctorado.
- c) Asesorar al Director/a del Doctorado en la marcha académica del programa.
- d) Realizar sugerencias sobre las orientaciones académicas y estratégicas del programa.
- e) Analizar resultados formativos y evidencias de implementación del plan de estudios y perfil de egreso.
- f) Participar en el proceso de selección de los/las postulantes al programa de Doctorado de acuerdo al procedimiento previsto en el art. 24 y siguientes de este Reglamento.
- g) Integrar Comités de Candidatura y de Tesis.
- h) Impartir docencia en el plan de estudios del programa.

El Claustro Académico del Doctorado será convocado por el/la Directora/a del Doctorado al menos una vez al año.

Artículo 17. El grupo de Académicos/as Colaboradores/as lo conformarán profesores/as con grado académico de doctor/a y/o experiencia académica destacada a nivel internacional. Pueden ser académicos/as de planta de la Universidad Alberto Hurtado que, teniendo el grado académico de doctor/a, no cumplan con una dedicación de jornada completa y/o con todos los requisitos de la CNA para los claustros académicos de Doctorado en Derecho. También podrán participar en el grupo de Académicos/as Colaboradores/as profesores/as de otras universidades chilenas o extranjeras que tengan el grado de doctor/a y/o experiencia académica y/o profesional destacada a nivel nacional o internacional. Adicionalmente, como requisitos a considerar para ser parte del grupo de Académicos/as Colaboradores/as están:

- a) Tener experiencia académica y/o relevancia pública acreditable.
- b) Haber participado de proyectos financiados por ANID u otra entidad con reconocimiento acreditable, ya sea como investigador responsable o asociado (co-investigador).
- c) Tener al menos dos publicaciones indexadas en los últimos 5 años en calidad de autor/a o co-autor/a.

La experiencia académica o social destacada a nivel internacional de los/as académicos/as colaboradores/as será calificada por el Comité Académico. Las variables a considerar serán:

- a) Reconocimiento público de la comunidad académica en instancias tales como libros, proyectos de investigación, grados honoríficos o jornadas de homenaje.
- b) Premios nacionales o internacionales.

- c) Otorgamiento de doctorado honoris causa.
- d) Participación por un largo período como académico en programas doctorales de universidades reconocidas internacionalmente.
- e) Contribución al desarrollo de la disciplina que cultiva y que sea reconocida por pares.

El grupo de Académicos/as Colaboradores/as será convocado por el/la Directora/a del Doctorado al menos una vez al año en la Asamblea de profesores.

Artículo 18. Los Académicos Colaboradores del Programa podrán hacer clases especiales en el plan de estudio del programa, es decir, el marco de una o más actividades curriculares regulares y participar en Comités de Candidatura y Tesis en calidad de Lectores o de Co-guías.

La composición del grupo de Académicos/as Colaboradores/as será revisada anualmente por el Comité Académico del Programa, tomando en cuenta las necesidades del programa, las evaluaciones docentes, la disponibilidad de docentes para participar en el programa, el cumplimiento de los criterios establecidos en el reglamento, entre otros factores.

En caso de que un/a académico/a deje de cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento y esté participando de un comité de tesis, se mantendrá en el cuerpo académico hasta que termine el proceso y/o vuelva a cumplir los requisitos. Sin embargo, mientras no cumpla los requisitos, no podrá ser designado como miembro de una comisión de una nueva tesis.

Artículo 19. Los académicos invitados son quienes teniendo una trayectoria destacada realizan una o más actividades académicas puntuales que contribuyen a una formación de excelencia. Los académicos invitados no requieren de un nombramiento específico, ni continuidad en el tiempo.

TÍTULO III DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Sobre el Llamado a Admisión

Artículo 20. El proceso de admisión se iniciará formalmente con la comunicación de su apertura publicada en el sitio web del Doctorado y en sus redes sociales.

El período de postulación no podrá durar menos de dos meses y su cierre será informado oportunamente, a través de la página web del Doctorado. En el caso de la primera convocatoria, el período de postulación no tendrá un plazo mínimo.

Sobre los Requisitos de Admisión

Artículo 21. Será una exigencia para la postulación estar en posesión del grado de licenciado en derecho o denominación equivalente, otorgado por una universidad reconocida oficialmente, ya sea en Chile o en el extranjero. En forma excepcional, se podrá postular aún

si el/la estudiante no cuenta con la licenciatura en derecho pero está en posesión de un grado académico en una disciplina afín y con un conocimiento específico certificado en una de las líneas de investigación del programa.

Las equivalencias de los grados académicos extranjeros se basarán en la Clasificación Internacional de la Educación (CINE), creada por UNESCO, vigente a la fecha de la postulación.

Asimismo, el/la postulante deberá presentar en tiempo y forma el formulario de postulación, junto con los demás antecedentes y documentos que sean requeridos, así como pagar el arancel de postulación, si se hubiere fijado alguno.

Artículo 22. Los antecedentes a presentar para la postulación al Doctorado en Derecho de la Universidad Alberto Hurtado serán presentados en formato digital y son, a lo menos, los siguientes:

- a) Currículum vitae, conforme a formulario;
- b) Certificado de Grado de Licenciado, o bien su copia debidamente autorizada y/o legalizada;
- c) Certificado de Notas de Pregrado con indicación del ranking de notas de su generación al momento de obtener el grado de licenciado, indicando la posición del postulante en el mismo. Se exceptúan de esta exigencia certificados emitidos por universidades extranjeras;
- d) Concentración de notas de pregrado;
- e) En el evento de contar con formación de magíster deberán acompañarse las certificaciones correspondientes, según lo señalado en los tres literales precedentes.
- f) Una carta de intención en la que el postulante declare sus principales motivaciones para cursar el programa y que se encuentra en condiciones de dedicarle el tiempo requerido;
- g) Esbozo de investigación doctoral. En un texto en que se deberá proponer brevemente un problema vinculado a una de las líneas de investigación del programa que considera interesante de ejecutar, adecuándose al formulario que le será suministrado;
- h) Dos cartas de recomendación de académicos que conozcan al postulante y que, en la medida de lo posible, no estén vinculados a la Universidad Alberto Hurtado;
- i) Copia de un trabajo de investigación a nivel de pregrado o postgrado, o de una o más publicaciones en una revista académica, realizado por el postulante; y
- j) Indicación del dominio de inglés y eventualmente de otra lengua. En el evento de que el dominio declarado sea avanzado deberá presentar un certificado que así lo acredite.

En el caso de ser admitida/o al programa deberán presentarse los certificados impresos correspondientes a las letras b) a e) precedentes.

Sobre la Selección de Postulantes

Artículo 23. Una vez cerrado el proceso de postulación, se hará una revisión de los antecedentes de cada postulante y se procederá a jerarquizar las postulaciones con base en los siguientes criterios:

- a) Cuenta con habilidades suficientes de redacción, sintaxis, síntesis y análisis de problemas jurídicos, en términos que resulte posible proyectar que se podrá cumplir satisfactoriamente con los productos exigidos en el programa.
- b) Desempeño en la carrera de pregrado, en programas de magíster o en el trabajo profesional, en términos que permitan pronosticar que en sus tareas de investigación alcanzará niveles suficientes de profundidad y originalidad.
- c) Competencias para sostener una discusión sobre asuntos disciplinarios en términos que serían esperables de un experto en la disciplina.
- d) Dominio del inglés a nivel de lectura de textos escritos en esa lengua con suficiente fluidez como para incorporar un porcentaje relevante de textos en la bibliografía de la tesis doctoral o artículos científicos que redacte. En el caso de no contar con dicho nivel al momento de la postulación deberá comprometerse a alcanzarlo autónomamente durante el tiempo en que se extienda el programa. La falta de dominio inicial del inglés no será obstáculo para que parte de la bibliografía entregada en los cursos obligatorios sea en esa lengua.
- e) Capacidad de incorporarse a una comunidad disciplinaria en términos respetuosos y colaborativos.

Como producto de la revisión previamente señalada el Comité Académico elaborará un ranking de los postulantes y, a partir de este se determinará una lista de un máximo de 10 pre-seleccionados.

Los/as postulantes preseleccionados/as serán invitados/as a presentar sus antecedentes académicos y su propuesta de investigación ante una Comisión de Entrevista que se definirá para cada postulante. Los detalles del procedimiento que será seguido para jerarquizar las postulaciones y decidir si son admitidos o no se fijará en un protocolo de proceso de admisión.

El/la directora/a del Doctorado informará a los/as postulantes los resultados de la selección, vía correo electrónico o por el medio que en cada ocasión se determine. A los/as postulantes aceptados/as les indicará, además, las gestiones necesarias para formalizar su ingreso y matrícula en el Doctorado.

TÍTULO IV DEL MARCO GENERAL DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Sobre los Deberes y Derechos del/la Estudiante Regular del Doctorado

Artículo 24. Los/as estudiantes tienen derecho a elegir a un representante, que será miembro del Comité Académico del Doctorado según el artículo 11 del presente reglamento. Podrán, además, nombrar un suplente quien reemplazará al titular en caso de que este tenga imposibilidad de asistir o presente algún conflicto de interés con la temática que se tratará en una sesión.

Artículo 25. Los/as estudiantes del Doctorado deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Reglamento de Postgrado, el Reglamento de Conducta y Convivencia de

la Universidad y el Reglamento de Abordaje ante Situaciones de Acoso Sexual, Discriminación y Violencia de Género, así como todos los demás reglamentos institucionales en cuanto les sean aplicables.

Artículo 26. Los/as estudiantes que reciban Becas del Programa de Doctorado deberán postular a las Becas de Doctorado Nacional convocadas por ANID anualmente, a condición de que el Programa se encuentre acreditado.

Artículo 27. Los/as estudiantes que reciban Becas del Programa de Doctorado deberán firmar un convenio con la Universidad, en el cual se especifican los deberes que asumen y los requisitos a cumplir para su renovación anual.

Sobre el Plan de Estudios

Artículo 28. El plan de estudios del Doctorado tiene una duración mínima de ocho semestres siendo posible la prórroga de 2 semestres adicionales con la finalidad de concluir la tesis doctoral, la cual deberá ser solicitada conforme a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de Postgrado.

Artículo 29. El trabajo académico de los/as estudiantes se expresa en el Sistema de Créditos Transferibles (SCT). Un crédito equivale a 30 horas cronológicas, que consideran horas de docencia directa, como también trabajo dirigido y autónomo. En el caso de que el reglamento de postgrado de la universidad fije otra equivalencia, prevalecerá esta última.

Artículo 30. El programa comprende un total de 240 créditos transferibles, lo que podrá ser modificado por el Reglamento de Postgrado de la universidad.

Homologaciones y convalidaciones

Artículo 31. El procedimiento de homologaciones y convalidaciones será establecido en el *Protocolo de Homologaciones del Doctorado en Derecho* y se regirá por el Reglamento de Postgrado de la universidad.

Calificaciones

Artículo 32. El tipo y número de instrumentos de evaluación son fijados por el profesor de cada actividad curricular, con anuencia del/la Directora/a y/o Coordinador/a Académico del Doctorado, según criterios que determinará el Comité Académico.

La evaluación del rendimiento académico se expresará en notas de 1,0 (uno, cero) a 7,0 (siete, cero). Las notas deberán expresarse hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación de cualquier actividad curricular será de 4,0 (cuatro, cero).

Quien obtenga nota final inferior a 4,0 (cuatro, cero) en una actividad curricular, debe presentar un nuevo trabajo en el período de evaluación extraordinario que fije la Coordinación del Doctorado de acuerdo con el/la profesor/a. Si vuelve a reprobar, el alumno deberá repetir la actividad.

El/la estudiante que por causa justificada no pueda realizar una evaluación en la fecha fijada, debe informar a la Coordinación del Doctorado antes de la evaluación, mediante una comunicación escrita y firmada.

Artículo 33. De conformidad a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Postgrado, se calificará con letra P —pendiente— a aquellos/as estudiantes que por causas justificadas hayan debido posponer un trabajo y/o examen. Esta calificación se mantendrá solo por plazo definido. Luego de ese plazo, y sin existir solución pertinente, el/la estudiante obtendrá nota 1,0 (uno, cero).

Artículo 34. Los/as estudiantes deberán recibir sus notas y podrán solicitar su revisión conforme lo señalan los artículos 46 y 47 del Reglamento de Postgrado de la universidad.

Artículo 35. Ante cualquier conducta de un estudiante del Programa que riña con la ética universitaria, tienda a viciar una evaluación de actividades académicas, o que constituya fraude académico o un conflicto ético o de interés, se aplicará el procedimiento indicado en el Título XI del Reglamento de Postgrado de la universidad o, en su defecto el Reglamento Académico del Estudiantado de Pregrado de la universidad.

Sobre la Revisión Anual

Artículo 36. El desempeño del candidato será monitoreado anualmente de acuerdo al avance que haya demostrado en su formación e investigación en el proceso de Revisión Anual, el que consiste en un informe que deberá entregarse por el estudiante ante el Comité Académico del Doctorado, en el que deberá informar sobre su progreso y las actividades realizadas en el período respectivo.

Artículo 37. Los/las estudiantes deberán entregar anualmente un informe para su revisión, el que deberá contener:

- a) Una breve descripción del trabajo que se entrega para revisión del Comité Académico del Doctorado (abstract; resumen; listado de objetivos y temas, etc.).
- b) Un resumen de su progreso desde el ingreso al programa de Doctorado.
- c) Una indicación sobre las necesidades de actualización y formación para la realización de la investigación doctoral, tales como asistencia a seminarios; workshops, entre otros.
- d) Un breve sumario de las reuniones con su/sus profesores guías y el contenido de dichas reuniones, y actividades comprometidas a realizar o tomar.
- e) Identificación de problemas o asuntos que hayan dificultado su progreso o que puedan dificultar su progreso.
- f) Detalle de los objetivos que ha acordado con su/sus profesores guías para el período siguiente.
- g) Detalle sobre algún curso o cursos que sean necesarios para el estudiante para el debido progreso de su investigación doctoral.

Sobre las Causales de Eliminación Académica del Programa

Artículo 38. Serán causales de eliminación académica, además de aquellas establecidas en el artículo 49 del Reglamento de Postgrados vigente, las siguientes:

- a) Reprobar dos veces un mismo curso o actividad formativa durante el transcurso del programa.
- b) Aprobar menos de dos tercios de las actividades inscritas en cada período académico (semestral).
- c) Abandono del programa según lo que se especifica en Reglamento de Postgrado UAH.
- d) Reprobar dos veces alguna de las siguientes evaluaciones: Examen de Candidatura, Examen de Avance o Defensa de Tesis.
- e) No presentar la tesis en el tiempo estipulado por el programa sin perjuicio de las prórrogas concedidas.

De existir una causal de eliminación académica, se seguirá el procedimiento indicado en el Reglamento de Postgrado vigente de la Universidad.

TITULO V COMITÉ DE CANDIDATURA Y PROFESORES GUÍA

De la composición del Comité de Candidatura

Artículo 39. Un Comité que se denomina de candidatura estará a cargo del seguimiento y evaluación del proyecto de tesis doctoral.

Artículo 40. El Comité de Candidatura estará integrado por:

- f) El/la Directora/a del Doctorado, quien lo presidirá.
- g) Tres miembros del Claustro Académico del Programa, designados por el Comité Académico para cada estudiante. Uno de ellos será el profesor Guía.

De la/el profesor Guía y Co-Guía

Artículo 41. Serán obligaciones del profesor/a guía las siguientes:

- a) Guiar académicamente al/la estudiante en la realización de su investigación doctoral.
- b) Acompañar y retroalimentar los productos de difusión académica del/la estudiante durante el Programa.
- c) Informar al/la Director/a del Doctorado su aprobación acerca de que el Proyecto de Tesis Doctoral puede ser presentado al Examen de Candidatura.
- d) Informar al/la Director/a del Doctorado su aprobación acerca de que la Tesis Doctoral puede ser presentada a Defensa Final.
- e) Participar como miembro del Comité a cargo del Examen de Candidatura, entregando los informes que se requieran.

Para ser Profesor/a Guía de un/a doctorando/a se requiere ser parte del Claustro Académico del Programa al momento de la inscripción del Proyecto de Tesis Doctoral. En el evento que, durante la elaboración de la tesis, el profesor guía deje de cumplir con los requisitos para pertenecer al claustro continuará con la dirección del trabajo. Sin embargo, otro profesor que

sí pertenezca al claustro deberá apoyar la dirección en calidad de co-guía, al menos mientras no vuelva a ser admitido al claustro el profesor guía inicial.

Artículo 42. Serán obligaciones del profesor co-guía las siguientes:

- a) Será el/la encargado/a de apoyar académicamente al/la estudiante en la realización de su investigación doctoral en aquellas fases y tareas que le encomiende el/la Profesor/a Guía.
- b) Informar al Director/a del Doctorado su aprobación acerca de que el Proyecto de Tesis Doctoral puede ser presentado al Examen de Candidatura.
- c) Informar al/la Director/a del Doctorado su aprobación acerca de que la Tesis Doctoral puede ser presentada a Defensa Final.
- d) Deberá participar en calidad de suplente como miembro del Comité a cargo del Examen de Candidatura, en el caso de imposibilidad del profesor/a guía.

Para ser Profesor/a Co-guía se requiere ser parte del Cuerpo Académico del Programa o ser externo y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 para el grupo de Académicos Colaboradores del Programa al momento de la inscripción del Proyecto de Tesis Doctoral.

TITULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE CANDIDATURA

Sobre la Elaboración y Presentación del Proyecto de Tesis Doctoral

Artículo 43. El proceso de elaboración del Proyecto de Tesis Doctoral, que conduce a la candidatura, está compuesto de las siguientes etapas:

- a) **Primera etapa:** Elección de Profesor/a Guía. A más tardar al finalizar el segundo semestre lectivo, el/la estudiante se vinculará con un/a Profesor/a Guía y un/a Profesor/a Co-Guía, que será seleccionado/a por el Comité Académico del Doctorado. Se podrá escoger entre integrantes del Claustro Académico que hayan aceptado trabajar con el/la estudiante y también entre Académicos Colaboradores.
- b) **Segunda etapa:** Examen de Candidatura. Durante el transcurso del quinto semestre, existiendo aprobación de todas las actividades académicas y asignaturas del plan regular del Doctorado, el/la estudiante deberá someter a evaluación su Proyecto de Tesis Doctoral en el Examen de Candidatura. El examen tiene una calificación por el proyecto escrito y una evaluación por su defensa. De requerirlo, el/la estudiante podrá solicitar al/la directora/a del Doctorado -por una única vez- mediante una carta, explicando las razones y con el patrocinio de su Profesor/a Guía, un plazo adicional para rendir este examen. Este plazo será definido por el/la directora/a del Doctorado en conjunto con el/la Profesor/a Guía.

Artículo 44. El estudiante podrá elaborar tesis tanto empíricas como teóricas en cuanto sean investigaciones originales que representen una contribución a la disciplina.

Sobre el Examen de Candidatura

Artículo 45. El Examen de Candidatura es una instancia de evaluación que considera la presentación y defensa oral del proyecto de tesis del/la doctorando/a, ante el Comité de Candidatura. Las características del proyecto y la rúbrica de evaluación serán determinadas por el Comité Académico del Doctorado. Este examen no es abierto al público, pero pueden asistir estudiantes y profesores/as del programa.

Artículo 46. Como requisito para presentarse al Examen de Candidatura el estudiante debe haber obtenido como nota mínima 4,0 en todas las evaluaciones del proyecto de tesis escrito. De obtener alguna nota menor a 4,0, el proyecto debe corregirse y volver a presentarse en un plazo máximo de seis meses.

Artículo 47. La candidatura a Doctor/a en Derecho será otorgada en tanto el/la doctorando/a cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todos los cursos o actividades formativas que componen el Programa hasta el cuarto semestre.
- b) Haber obtenido nota 4,0 o superior en todas las evaluaciones del proyecto escrito por parte de los miembros del Comité de Candidatura.
- c) Haber aprobado el Examen de Candidatura, el que será evaluado con nota de 1,0 a 7,0, siendo 4,0 la nota mínima de aprobación. El proyecto de tesis será evaluado calificando tanto su texto escrito como la presentación oral. En la evaluación se considerará que el 70% de la calificación corresponda al texto escrito y el 30% restante a la defensa; sin perjuicio de lo cual se informará de una nota única que considere ambas variables.

La decisión de la evaluación como apto deberá ser adoptada por unanimidad. En ella se indicará si el proyecto aprobado deberá ser revisado por el Comité de Ética de la UAH.

Artículo 48. Luego del Examen de Candidatura el Comité de Candidatura podrá:

- a) Aprobar el proyecto de tesis.
- b) Aprobar el proyecto con modificaciones menores, las que serán decididas por el/la Director/a del Doctorado en acuerdo con el/la Profesor/a Guía y aprobado por el Comité Académico del Programa.
- c) Reprobar el proyecto, lo que implicará someter el proyecto a una segunda examinación. El nuevo examen será realizado dentro de los dos meses siguientes al primero, teniendo el estudiante la opción de presentar un nuevo texto corregido con, a lo menos, tres semanas de anticipación a la realización de la nueva defensa. La aprobación deberá ser adoptada por la unanimidad del Tribunal, en caso contrario, se entenderá como no apto.

En el caso de que algún estudiante reprobese (no apto) el Examen de Calificación Doctoral, se dará una segunda oportunidad al estudiante para poder volver a presentarse con un nuevo trabajo. En caso de que el estudiante reprobese en segunda oportunidad, el/la estudiante incurrirá en causal de eliminación académica.

Artículo 49. El proceso de investigación de la Tesis de Doctorado continúa una vez aprobado el Examen de Candidatura y en el que se ratifica el proyecto de investigación ante el Comité de Candidatura. El proceso continúa con la ejecución del Proyecto de investigación Doctoral.

Sobre la presentación ante el Comité de Ética de la UAH

Artículo 50. Una vez aprobado el Examen de Candidatura y cuando corresponda según lo señalado en el inciso final del artículo 47, el proyecto debe ser presentado por el estudiante al Comité de Ética de la Investigación de la UAH para su evaluación ética, de manera de garantizar que la investigación que implemente resguarde el derecho de los participantes. El/la Profesor/a Guía debe velar por que el/la doctoranda/o no comience su trabajo de campo antes de haber recibido la aprobación certificada del Comité de Ética de su propuesta metodológica de investigación. En caso de que el Comité sugiera cambios al proyecto, éstos deberán ser resueltos con el/la profesor/a guía.

TITULO VII PROCEDIMIENTO DE GRADUACIÓN

Sobre la Presentación, evaluación y defensa de la tesis Doctoral

Artículo 51. La investigación o tesis doctoral será evaluada ante el Comité de Tesis, el que estará integrado por:

- a) El/la Directora/a del Doctorado, quien lo presidirá. Esta función podrá ser delegada en algún académico perteneciente al claustro.
- b) Un/a Profesor/a Lector/a Interno/a miembro del Claustro del Programa.
- c) Un/a Profesor/a Lector/a Externo/a a la Universidad que cumpla al menos con los requisitos establecidos en el artículo 17 para el grupo de Académicos Colaboradores.

Artículo 52. La Tesis Doctoral debe ser presentada por el/la estudiante, al Comité de Tesis, al finalizar la asignatura de Redacción de Tesis 3. De no estar concluida en este plazo el/la estudiante podrá solicitar al/la directora/a del Doctorado, mediante una carta explicando las razones y con el patrocinio por escrito de su Profesor/a Guía, un tiempo adicional que como máximo se extenderá hasta por 12 meses. Si cumplido este plazo adicional el doctorando requiriera más tiempo, podrá elevar una última solicitud de ampliación de plazo ante la Dirección de Postgrado de la Universidad, la que podrá extenderlo por un término prudencial considerando las circunstancias del/de la estudiante. Transcurrido dicho plazo, el/la estudiante perderá su derecho a obtener el grado de Doctor/a, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Postgrado de la Universidad.

Lo anterior será sin perjuicio de lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de Postgrado.

Artículo 53. Para efectos de la contabilización de los plazos máximos estos se suspenderán en caso de permiso pre-natal, post natal, como también de cuidado de hijo menor. En el evento de licencia médica por un período superior a seis meses también se suspenderá siguiéndose procedimiento que será definido por el Comité Académico del Doctorado con anuencia del/de la Directora/a de Postgrado o la/el Vicerrector/a de Investigación de la Universidad Alberto Hurtado.

Artículo 54. La Tesis Doctoral podrá ser entregada en dos formatos: Tesis doctoral y Tesis por compendio de artículos científicos.

Artículo 55. La Tesis doctoral es un texto de una extensión de aproximadamente 60.000 palabras (incluyendo la bibliografía y las citas a pie de página) que aborda uno o más problemas de las líneas de investigación del programa y que se caracteriza por cumplir con las exigencias de originalidad, rigurosidad, orden argumentativo, dominio narrativo y otras detalladas en el documento “ficha de doctorado”. Podrá solicitarse la ampliación o reducción del límite establecido. Deberá justificarse y contar con el visto bueno del profesor guía. En ningún caso podrá exceder las 90.000 palabras, ni podrá tener menos de 30.000 palabras. La tesis podrá ser escrita en castellano o inglés. En el caso de tesis por compendio de artículos científicos, estas podrán incorporar artículos en ambos idiomas.

Artículo 56. La presentación de la Tesis doctoral en modalidad compendio de artículos científicos deberá ser aprobada por el Comité Académico del programa. Para esto el estudiante deberá presentar como mínimo tres artículos, precedidos por una introducción y sucedidos por unas conclusiones, junto con una carta dirigida al Director/a del programa. Los siguientes son requisitos mínimos para la presentación en este formato:

- a) Se deben presentar los artículos en formato publicable, independientes (no redundantes) que reporten de manera sustantiva la investigación doctoral del estudiante. Pueden ser artículos teóricos, metodológicos, dogmáticos o empíricos.
- b) El estudiante debe ser autor exclusivo de, al menos, dos artículos. El restante artículo puede ser en coautoría hasta con dos personas más. En ningún caso, el/la coautora será el/la profesor/a guía o co-tutor/a. Sin perjuicio de lo anterior, se requerirá haber obtenido previamente a su envío a publicación, la aprobación de su profesor guía.
- c) Estos tres artículos deben encontrarse al menos aceptados en revistas WoS o Scopus con índice de impacto Q1, Q2 o Q3 al momento de su aceptación o publicación y deberán ser consistentes con la línea de investigación elegida.

Artículo 57. La entrega de la Tesis doctoral para su evaluación y posterior defensa, debe realizarse acompañada de una carta dirigida al/la directora/a del Programa, en la que conste la autorización del/la Profesor/a Guía para que la tesis sea evaluada.

El/la estudiante deberá entregar a la dirección del Doctorado, la Tesis Doctoral en formato electrónico y hasta cuatro copias impresas por ambos lados y anilladas (dependiendo de lo indicado por los miembros del tribunal). El texto deberá cumplir con los requisitos de presentación indicados en el Protocolo de Presentación de Tesis del Doctorado en Derecho.

Sobre la Evaluación Escrita de la Tesis Doctoral

Artículo 58. La Tesis Doctoral será evaluada calificando tanto su texto escrito como la presentación oral. En la evaluación se considerará que el 70% de la calificación corresponda a la tesis que fue entregada y el 30% restante a la defensa; sin perjuicio de lo cual se informará de una nota única que considere ambas variables. La nota de aprobación será 4,0.

Artículo 59. El Comité de Tesis debe evaluar el documento escrito (en escala de 1,0 a 7,0), decidiendo si está aprobado para pasar a la Defensa (nota mínima de 4,0). Los criterios de evaluación serán fijados por el Comité Académico del Programa.

Artículo 60. La Tesis Doctoral deberá ser evaluada durante las diez semanas siguientes a su entrega (excluyendo recesos por vacaciones de la Universidad). Esta evaluación se expresará en un informe escrito, donde la calificación será obtenida mediante una rúbrica diseñada al efecto.

Los miembros del Comité de Tesis deberán enviar a la Coordinación Académica sus informes de evaluación del documento escrito de la Tesis Doctoral con al menos dos semanas de anticipación al día de la Defensa de Tesis, en un formato que les será proporcionado por la Coordinación Académica del Doctorado.

Artículo 61. En caso de que todos los evaluadores califiquen la tesis doctoral escrita con nota 4,0 o superior, el estudiante está habilitado para defender. En caso de que algún evaluador califique la Tesis escrita con nota menor a 4,0, el estudiante deberá realizar modificaciones y someter el texto nuevamente a evaluación en un plazo no superior a doce meses. Si la Tesis Doctoral no es habilitada para pasar a defensa oral en esta segunda ocasión, se la considerará rechazada definitivamente, teniendo como consecuencia que el estudiante incurrirá en causal de eliminación académica.

Artículo 62. En cualquier caso que corresponda, si la tesis doctoral no es entregada en el plazo estipulado al Comité de Tesis, se entenderá rechazada definitivamente, teniendo como consecuencia que el estudiante incurrirá en causal de eliminación académica.

Sobre la Defensa de la Tesis Doctoral

Artículo 63. Habiendo recibido el/la candidato/a a Doctor/a los informes de la evaluación escrita de su Tesis Doctoral, se fijará el día de la Defensa de la Tesis Doctoral al menos una vez transcurridos 10 días hábiles desde la recepción de aquellos.

Artículo 64. La Defensa de Tesis Oral consiste en la defensa de la Tesis por parte del estudiante ante el Comité de Tesis. La Defensa es abierta al público y pueden asistir estudiantes y profesores/as del programa. El programa podrá grabar la defensa y transmitirla por Internet, quedando disponible para su futura consulta de forma on-line.

En la defensa, el estudiante tendrá 30 minutos para exponer su investigación. Luego de ello, deberá responder dos rondas de preguntas de los integrantes de la comisión evaluadora.

El Comité de Tesis evaluará el desempeño del estudiante en una deliberación secreta que deberá guiarse por una rúbrica diseñada al efecto. Finalizada la deliberación, el Comité de Tesis entregará al estudiante un veredicto oral. Luego se le entregará al estudiante copia del acta donde consten los integrantes del Comité y su calificación.

Artículo 65. El Comité de Tesis podrá:

- a) Aprobar la Tesis Doctoral, sin modificaciones.
- b) Aprobar la Tesis Doctoral, pero solicitando modificaciones menores. Las correcciones hechas por el/la doctorando/a en respuesta a las indicaciones del Comité deberán ser revisadas por uno de los miembros del Comité de Tesis que éste defina. La Tesis corregida deberá ser entregada a éste en un plazo definido por el Comité de

Tesis, el cual no podrá ser mayor a tres meses. El miembro a cargo de la revisión de las modificaciones realizadas informará al/a la Director/a del Programa acerca del cumplimiento de esta obligación por parte del/de la doctorando/a.

- c) Solicitar modificaciones mayores a la Tesis Doctoral, lo que implicará someterla a una segunda evaluación oral y pública. La Tesis Doctoral deberá ser corregida en el plazo máximo de un 1 año. El Comité de Tesis aprobará o rechazará la Tesis Doctoral con sus correspondientes modificaciones. Si la Tesis Doctoral no se aprueba en esta segunda ocasión, se la considerará rechazada definitivamente.

En los casos (a) y (b), la tesis será calificada con alguno de los siguientes tres conceptos: aprobada, aprobada con distinción o aprobada con distinción máxima. En el caso (c) la Tesis solo podrá evaluarse como aprobada o rechazada.

Artículo 66. En caso de ser aprobada la Tesis Doctoral, el/la estudiante deberá entregar una versión digital y la respectiva autorización de uso a nombre de la Universidad Alberto Hurtado; ello, sin perjuicio que la propiedad intelectual es de su autor/a. El coordinador académico revisará la entrega. El Programa de Doctorado podrá disponer de una copia digital de la tesis en el repositorio del sitio web del programa.

Artículo 67. Las tesis asociadas a proyectos de investigación financiados con fondos públicos como es el caso de Fondecyt, Anillo, Núcleo, Institutos Milenio, entre otros, se regirán por las normas de estas instituciones de financiamiento para todo lo referente a la propiedad intelectual y reconocimientos.

Las/los profesoras/es guía o cotutoras/es podrán usar el material de la tesis doctoral guiada solo con expresa autorización del estudiante y haciendo expresa mención de dicha circunstancia.

TITULO IX SOBRE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR/A

Requisitos para la obtención del grado de Doctor/a

Artículo 68. La Universidad Alberto Hurtado otorgará el grado de Doctor/a en Derecho al/a la estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con las exigencias administrativas específicas del Doctorado y generales de la Universidad Alberto Hurtado.
- b) Aprobar todas las actividades curriculares del plan de estudios y haber obtenido un promedio de notas igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero).
- c) Asistir al menos al 75% de las sesiones efectivamente realizadas del plan de estudios.
- d) Aprobar las evaluaciones escrita y oral de la Tesis Doctoral.
- e) Cumplir con los requisitos de publicación solicitados según el formato de entrega de la Tesis Doctoral (Tesis Doctoral o Tesis por compendio de artículos científicos).
- f) Pagar el arancel de graduación, si así lo exigiere la autoridad universitaria competente.
- g) Encontrarse al día en sus obligaciones financieras con la Universidad.

h) No tener préstamos pendientes con la Biblioteca.

TITULO X SOBRE EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR/A EN DERECHO

Artículo 69. El estudiante podrá ser denominado Doctor/a en Derecho una vez que su Tesis Doctoral haya sido aprobada por el Comité de Tesis y se hayan cumplido todos los requisitos administrativos de graduación definidos por la Dirección del Programa, la Dirección de Postgrado y la DARA.

TÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 70. La solicitud y entrega de cualquier certificado oficial de parte de la Universidad, ya sea académico o administrativo, se registrará por las reglas y procedimientos establecidos por la DARA.

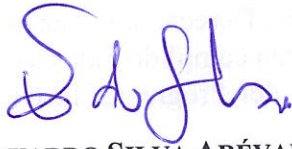
Artículo 71. Son normas que especifican este Reglamento, todas aquellas contenidas en anexos, protocolos, minutas o instructivos que sean publicados en la página Web del Doctorado o entregada a los estudiantes. Tales normas complementarias no podrán contravenir lo señalado en el presente Reglamento ni el Reglamento de Postgrado de la Universidad Alberto Hurtado u otra normativa interna de carácter general de la Universidad.

Artículo 72. Las lagunas y antinomias de este Reglamento y los problemas de interpretación acerca de sus disposiciones serán resueltas por el(la) Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado, previa consulta con el (la) Director(a) de Postgrado y el(la) Director(a) del Doctorado en Derecho, por medio de una resolución fundada que se entenderá interpretación auténtica de las disposiciones interpretadas.

NORMA TRANSITORIA

Artículo primero transitorio. Mientras no se encuentre constituido el Consejo de la Facultad de Derecho conforme dispone el Reglamento Orgánico de la Facultad de Derecho, aprobado por la Resolución de Rectoría R-28-2023, de 15 de junio de 2023, los nombramientos o reemplazos del Comité Académico a los que se hace mención en el artículo 9 de este Reglamento serán realizados por el(la) Decano/a de la Facultad de Derecho, previa propuesta de el(la) Director/a del Doctorado en Derecho.».

Póngase en conocimiento de la comunidad universitaria a través de la publicación en el sitio web de la Universidad de un ejemplar de su texto definitivo, preparado y certificado por la Secretaría General. Regístrese y archívese.



EDUARDO SILVA ARÉVALO S.J.
RECTOR



RECTOR



ENRIQUE RAJEVIC MOSLER
SECRETARIO GENERAL